

# CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

## SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

R.S CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1322

VISTO el texto de Revisión Salarial del año 2009, para el Sector de INDUSTRIA SIDEROMETALURGIA de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200185), previstas el art. 10 del convenio publicado en el BOP n.º 99 de 11 de agosto de 2007, que fue suscrita con fecha 28 de enero de 2009 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:  
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 18 de febrero de 2009.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

### ACTA ACUALIZACION TABLAS SALARIALES AÑO 2.009

Reunidos:

POR CCOO: Andrés Martínez Hervás; José M<sup>º</sup>. Gutiérrez del Campo; David Haro Cueva; Andrés Tomás Pérez Medina; Bienvenido González Medina; Juan Francisco Alcolea Morcillo.

POR UGT: Ismael Sáez Vaquero; Vicente Chiva Gallén; Luis Hernández Hernández; Francisco García Capdevila; José Luis Javier González; Pascual Martínez Roig; Víctor Manuel García Sedeño; Miguel Portea Rollo.

POR FEMECAS-UPEM: Pilar Dolz Traver; Ignacio Fuentes Finestres; Juan Blasco Pesudo; Pablo Colom Bernat; Manuel Verchili Agut; Juan Manuel Suárez Palacín.

Castellón 28 de Enero de 2.009

Acta de actualización de las Tablas salariales del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Castellón, integrado por los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) e Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y por parte patronal por la Federación de Empresarios del Metal ( FEMECAS ) y Unión Provincial de Empresas del Metal (UPEM), se reúnen al objeto de proceder a la actualización de las Tablas salariales, correspondiente al año 2.009, en los siguientes puntos:

- Revisión salarial se tendrá en cuenta el IPC resultante a 31 de Diciembre de 2008, según certifique el INE, fuera superior en 0,6% al IPC previsto por el Gobierno para ese año se revisaran las tablas del 2008, sobre la base de las del 2007, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un incremento de los salarios de tabla en un 0,9 sobre el IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2008, si bien no devengaran atrasos.

El IPC Real certificado por el INE a 31 de Diciembre de 2.008, es de el 1,4 %, por lo que el incremento que corresponde a dicha revisión no procede.

- Incremento Salarial correspondiente al año 2.009, es el resultado de aplicar un incremento salarial de un 3,4% ,resultante de añadir 1,4% al IPC previsto por el Gobierno (2%) sobre las tablas revisadas a 31 de Diciembre de 2008.

Se faculta a José María Gutiérrez del Campo y a D. Francisco García Capdevila, para que depositen la presente acta debidamente firmada anta la Dirección Territorial de Economía, Hacienda, y Empleo.

Y para que así conste, firman los intervinientes en el lugar y fecha a principio indicada.

A LA DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO.

Castellón a 28 de Enero de 2.009.

La Comisión Paritaria del convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Castellón, formada por los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) e Unión General de Trabajadores(U.G.T.) y por parte patronal por la Federación de Empresarios del Metal (FEMECAS), y Unión Provincial de Empresas del Metal (UPEM), al objeto de proceder a la actualización del convenio, correspondiente al año 2.009.

### ACUERDAN

1) Actualizar las tablas correspondientes al año 2.008 , no procede ya que el IPC. a 31 de Diciembre de 2008 fue el 1,4%, ya que el incremento para el 2008 fue de 3.5%, no operando la cláusula de revisión salarial.

2) Incrementar sobre las tablas actualizadas a 31 de diciembre de 2008 en un 3,4 %, incremento salarial, correspondiente al año 2.009.

La comisión paritaria tiene a bien adjuntarle, la documentación necesaria, para su registro en esas dependencias, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la mayor brevedad posible.

La documentación que se adjunta por la Comisión Paritaria, es la que a continuación se detalla:

- Hojas estadísticas del Convenio del Sector.
- Actas de acuerdo del incremento salarial, y revisión salarial correspondiente al año 2.009.
- Dos copias firmadas de las Tablas del Convenio y una sin firmar.

La Comisión Paritaria, delega la presentación de la documentación a los miembros de la misma, José María Gutiérrez del Campo con DNI.28.943.691-P y D. Francisco García Capdevila con D N I 18.899.748-G , con domicilio a efectos de comunicación en Castellón Plaza Las Aulas Nº6, Tel. 964 22 60 16.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su interés, reciba un cordial saludo.

José María Gutiérrez del Campo , D N I 28.943.691-P .- Francisco García Capdevila, D N I 18.899.748-G.

### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES 2009

| GRUPOS PROFESIONALES           | SALARIO BASE   | SALARIO DIARIO | PLUS CONVENIO | PLUS TRANSPORTE |
|--------------------------------|----------------|----------------|---------------|-----------------|
| 1                              | 1.067,93 euros |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 2                              | 1.051,17 euros |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 3                              | 991,34 euros   |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 4                              | 964,71 euros   |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 5                              | 927,10 euros   | 30,48 euros    | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 6                              | 887,86 euros   | 29,19 euros    | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 7                              | 877,82 euros   | 28,86 euros    | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 8 (APRENDICES DE 16 A 18 AÑOS) | 649,09 euros   | 21,34 euros    | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 8 (MAYOR DE 18 AÑOS 1º AÑO)    | 650,61 euros   |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |
| 8 (MAYOR DE 18 AÑOS 2º AÑO)    | 713,63 euros   |                | 65,75 euros   | 3,97 euros      |

PASO DEL SALARIO DIARIO A MENSUAL=S.B.\*365DIAS/12 MESES

PLUS CONVENIO 25 DIAS MENSUALES COTIZABLE

PLUS TRANSPORTE DIAS TRABAJADOS Y PUENTES NO COTIZABLE

|                |             |
|----------------|-------------|
| Media dieta    | 10,15 euros |
| Dieta Completa | 33,24 euros |
| Km             | 0,26 euros  |

Anexo Electricista y Fontaneros.

|  |             |
|--|-------------|
| Plus de Trabajo                              | 9,34 euros  |
| Plus de Trabajo Aprendiz                     | 4,80 euros  |
| Plus de Locomoción                           | 6,71 euros  |
| Plus Localización Semanal De Lunes a Viernes | 57,97 euros |
|  | 5,00 euros  |

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Sabados             | 11,00 euros |
| Domingos y festivos | 21,53 euros |

PLUS DE PARADA

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| Plus de Parada de L - V    | 29,34  |
| Plus de Parada S,D y Fest. | 78,24  |
|                            | C-2176 |